UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 759 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 FEB 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 427-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 0363-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Oficio Nº 005-2024-SUNEDU-02-14 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre designación de Comisión Especial Investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 759 -2024-UNSCH-CU

Que, el 04 de octubre de 2013, la Fiscalía Provincial de Ayacucho informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre la denuncia penal presentada por la estudiante de iniciales J.M.H contra el docente Efraín Elías Porras Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por actos de hostigamiento sexual;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 1029-2023-UNSCH-CU, de fecha 13 de marzo de 2023, se declaró la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el docente Efraín Elías Porras Flores, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Informe Final de Instrucción Nº 001-2024-SUNEDU-02-14-COMPLEMENTARIO, de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria recomendó a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de su autonomía, proceda con la investigación y análisis pertinente que permita identificar a las autoridades y/o personal que, en su oportunidad, incumplió sus funciones para determinar la responsabilidad del docente Efraín Elías Porras Flores, a fin de que adopte las acciones que considere pertinentes;

Que, resulta necesario designar la Comisión Especial Investigadora para identificar a las autoridades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por incumplimiento de sus funciones para determinar la responsabilidad del docente Efraín Elías Porras Flores, por actos de hostigamiento sexual, en el marco del artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de febrero de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR la Comisión Especial Investigadora para identificar a las autoridades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por incumplimiento de sus funciones para determinar la responsabilidad del docente Efraín Elías Porras Flores, por actos de hostigamiento sexual, integrada de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 759 -2024-UNSCH-CU

-03-

- Dr. JUAN RAMIRO PALOMINO MALPARTIDA (Presidente)
- Dra. MARÍA FLORES GUTIÉRREZ
- Dra. GUMERCINDA REYNAGA FARFÁN

Artículo 2º.- REMITIR el expediente administrativo a la Comisión Especial Investigadora para el ejercicio de sus funciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesados
Archivo

YWVJ/oegj